

equetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

DECRETO DE ALCALDIA Nº 001-2025-MDJ

Jeguetepeque, 02 enero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE JEQUETEPEQUE

VISTO:

El Memorando Nº 001-2025-MDJ/A de fecha 02 de enero del 2025, el Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque dispone se emita informe sobre la actualización de los montos del TUPA de la MDJ; el Informe Nº 001-2025-OPP-MDJ de fecha 02 de enero de 2025 la encargada de la Oficina de Planificación y Presupuesto invoca la actualización financiera del TUPA; el Informe N° 001-2025-MDJ/KNAB de fecha 02 de enero de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, el articulo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Articulo Único de la Ley N° 30305. establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con los dispuesto en el articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972. Ley Orgánica de Municipalidades; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de pobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 062-2009-PCM señala que la modificación del valor de la Unidad Impositiva Tributaria no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación del valor de la Unidad Impositiva Tributaria, las entidades a través del funcionario responsable de ingresar y publicar la información del TUPA en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, señalado en el artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 293-2006-PCM, y el funcionario encargado en cada entidad de ingresar y publicar la información en el Portal Web Institucional, deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT:

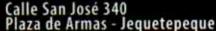
Que, el articulo 41°, numeral 41.1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, señala que mediante Decreto Supremo se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarios, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos, así como que las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad;

Que, los artículos 43°, numeral 43.1, y 44° numerales 44.1 y 44.5, del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444. Lev del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establecen que todas las entidades elaboran y aprueban su TUPA, el cual, en el gobierno local, es aprobado por Ordenanza Municipal, y que una vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldia;

Que, a través de la Ordenanza Municipal Nº 002-2013-MDJ de fecha 23 de enero de 2013, se aprobó el TUPA de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, el mismo que solo fue ha sido actualizado;

Que, con Decreto de Alcaldía Nº 001-2024-MDJ de 19 de enero de 2024, se aprobó la actualización de los porcentajes de la UIT respecto a los derechos administrativos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, en función al nuevo valor de la UIT de S/ 5,150.00 (cinco mil ciento cincuenta y 00/100 Soles) para el año 2024, establecido por el Decreto Supremo Nº 309-2023-EF:











MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE



Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

Que, mediante Decreto Supremo Nº 260-2024-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas aprueba el valor de la UIT como indice de referencia en normas tributarias para el año fiscal 2025, el cual será de S/ 5,350,00 (cinco mil trescientos cincuenta y 00/100 Soles);

Que, por medio del Memorando N° 001-2025-MDJ/A de fecha 02 de enero el Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque dispone se emita informe sobre la actualización de los montos del TUPA de la MDJ, ya que dorresponde alinear nuestro TUPA a los efectos del Decreto Supremo N° 309-2023-EF;

Que, con Informe N° 001-2025-OPP-MDJ de fecha 02 de enero de 2025 la encargada de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la MDJ, invoca la actualización financiera del TUPA de la MDJ teniendo en cuenta el valor actualizado de la UIT para el año fiscal 2025, en la suma de S/ 5,350.00;

Que, con Informe Legal Nº 001-2025-MDJ/KNAB de fecha 02 de enero de 2025, la Asesora Legal remite a la Gerencia Municipal la opinión legal, la misma que concluye, entre otros, lo siguiente: De acuerdo con la normativa citada en el presente informe corresponde aprobar, mediante Decreto de Alcaldia la actualización de los costos de tramitación, en la medida que se trata de adecuación del TUPA a la nueva UIT aprobada para el año fiscal 2025, conforme lo establece el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 062-2009-PCM; así, el funcionario responsable de ingresar y publicar la información del TUPA en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas -señalado en el artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 293-2006-PCM y el funcionario encargado en cada entidad de ingresar y publicar la información en el Portal Web Institucional, deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT, que corresponde a S/. 5,350.00 conforme ha quedado establecido por Decreto Supremo N° 260-2024-EF;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20 y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1.- DISPÓNGASE al funcionario responsable de ingresar y publicar la información del TUPA en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas -señalado en el artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 293-2006-PCM-y, al funcionario encargado en cada entidad de ingresar y publicar la información en el Portal Web Institucional, cumplan con efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT, que corresponde a S/. 5,350.00 conforme ha quedado establecido por Decreto Supremo Nº 260-2024-EF.

Articulo 2.- ENCARGUESE a la Secretaria General, disponga la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" así como en el portal web de la entidad, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.





